



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ"



## CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL N°.....

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y DE GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**, que celebran:

1. El **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en....., distrito de....., provincia de....., departamento de....., debidamente representado por el (la) Jefe (a) de la Unidad Territorial..... (Precisar nombre de la Unidad Territorial), señor(a) (ita)....., identificado(a) con DNI N°....., con correo electrónico .....@llamkasunperu.gob.pe, para efectos del presente Convenio, quien actúa de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° ....., mediante la cual el(la) Director(a) Ejecutivo(a) delega a los (las) Jefes (as) de las Unidades Territoriales la facultad de suscribir convenios de ejecución de proyectos de inversión; a quien en adelante se denomina el **PROGRAMA**.
2. ....(nombre del Organismo Ejecutor a quien se financiará la ejecución del proyecto de inversión), creado por .....(indicar norma de creación, de corresponder), con Registro Único del Contribuyente N° ....., con código de Unidad Ejecutora N° (.....), con domicilio en ....., distrito de....., provincia de....., departamento de....., con correo electrónico .....@....., para efectos del presente Convenio, debidamente representado(a) por su .....(cargo del Representante Legal o funcionario con facultad para suscribir el convenio de ejecución), señor(a) (ita)....., identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° ....., acreditado (a) mediante .....(indicar documento de acreditación y facultades para suscribir el convenio de ejecución); a quien en adelante se denomina el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 1.2 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y los Decretos Supremos N°s 002-2022-TR y 009-2023-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", actualmente, denominado Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 1.3 Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 1.4 Resolución Ministerial N° 000067-2024-TR, que aprueba los criterios de focalización del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 1.5 Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa".
- 1.6 Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, modificada por Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", o las que se encuentren vigentes.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal  
“LLAMKASUN PERÚ”



- 1.7 Resolución Directoral N° 000011-2026-MTPE/3/24.1, que aprueba el “Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú””, o el que se encuentre vigente.
- 1.8 Resolución Directoral N° 000030-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N° 004-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada Dirigida a los Organismos Proponentes”, o la que se encuentre vigente.
- 1.9 Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la «Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”», o la que se encuentre vigente.
- 1.10 Resolución Directoral N° 186-2022-LP/DE, que aprueba la «Guía para la Veeduría Social e Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”», o la que se encuentre vigente.
- 1.11 Resolución Directoral N° 189-2022-LP/DE, que aprueba la “Guía para la Participación Efectiva de Participantes con Discapacidad del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú””, o la que se encuentre vigente.
- 1.12 Resolución Directoral N° 000053-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba la “Guía del Proceso de Selección de Participantes aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”», o la que se encuentre vigente.
- 1.13 Resolución Directoral N° 193-2022-LP/DE, que aprueba la “Guía de Seguimiento a la Gestión del Bienestar del Participante para las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú””, o la que se encuentre vigente en lo aplicable a la gestión del participante.
- 1.14 Resolución Directoral N° 016-2023-LP/DE, que aprueba la “Guía para la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la seguridad y salud del participante del empleo temporal”, o la que se encuentre vigente.
- 1.15 Resolución Directoral N° 0000...-202...MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva (...) que regula el financiamiento de proyectos de inversión (...).

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** para la ejecución del proyecto de inversión denominado “.....”, con código de proyecto asignado por el **PROGRAMA** N° ..... y Código Único de Inversiones (C.U.I) N° ....., de conformidad con lo establecido en el expediente técnico del proyecto de inversión declarado elegible, o expediente técnico modificado, de corresponder, y en concordancia con la normativa aplicable.
- 2.2 Establecer las obligaciones del **PROGRAMA** y del **ORGANISMO EJECUTOR**, para la ejecución del proyecto de inversión y la generación de empleos temporales, con los recursos transferidos por el **PROGRAMA**, así como las disposiciones y mecanismos para la gestión del participante, incluido la selección de participantes, bienestar del participante y derivación de los participantes a otros servicios que brinda el Estado, con el propósito de fortalecer su empleabilidad y mejorar sus ingresos en el marco de la “Estrategia Ruta para la Empleabilidad” aprobada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- 2.3 Establecer las disposiciones y regulaciones para la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión, así como, para la devolución del monto no rendido o ejecutado contenido en el informe técnico financiero, las cuales se encuentran a cargo del **ORGANISMO EJECUTOR**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO Y DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE GASTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

- 3.1. El costo total del proyecto declarado elegible, a nivel de expediente técnico asciende a S/.....(.....y.../100 Soles).
- 3.2. El Presupuesto Analítico de Gastos, en aplicación de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, respecto al costo total del proyecto de inversión, asciende a S/.....(.....y.../100 Soles), y se distribuye de la siguiente manera:
- a. S/..... (.....y .../100 Soles), que representa el .....%, financiado por el **PROGRAMA** y transferido al **ORGANISMO EJECUTOR** en un único desembolso, mediante la siguiente distribución:
    - a.1 S/..... (.....y.... /100 Soles) por concepto del rubro de Mano de Obra No Calificada – **MONC**, en adelante incentivo económico.
    - a.2 S/..... (.....y.... /100 Soles) por concepto del rubro "**Otros**", diferente al del rubro de MONC, que comprende: pago de materiales (de corresponder), kit de herramientas, kit de implementos de seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del proyecto de inversión, la cual forma parte del expediente técnico del proyecto de inversión, declarado elegible.
  - b. S/..... (..... y... /100 Soles), diferente al rubro de MONC, según el expediente técnico del proyecto de inversión declarado elegible, que representa el ...%, que será financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión prevista en el numeral 2.1 de la cláusula segunda del presente Convenio se realiza a través de la transferencia financiera que el **PROGRAMA** efectúa en favor del **ORGANISMO EJECUTOR**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, por un monto ascendente a ..... conforme al literal a) del numeral 3.2 de la cláusula tercera

Dicho financiamiento se realiza con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, asignado al **PROGRAMA**.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA**

El **PROGRAMA** asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto establecido en el literal a) del numeral 3.2 de la cláusula tercera, conforme al Decreto Supremo refrendado por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, con su respectiva publicación.
- 5.2 Dar asistencia técnica y acompañamiento al **ORGANISMO EJECUTOR**, que incluye al personal técnico contratado por este, como es el responsable de la gestión del participante en todas las actividades que la conforman, como es la selección de participantes, bienestar del participante y derivación de participantes a otros servicios que brinda el Estado para la mejora de la empleabilidad e ingresos para su efectiva y oportuna implementación en materia de gestión de participantes. Así como, dar asistencia en la aplicación de la normativa interna

(Directivas, guías, entre otros) aprobada por el **PROGRAMA** relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión.

- 5.3 Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del proyecto de inversión, a cargo del **ORGANISMO EJECUTOR**, en virtud de la transferencia financiera otorgada por el **PROGRAMA**, y conforme a la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, aprobada por el **PROGRAMA** y a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras por Administración Directa”.
- 5.4 Facilitar al **ORGANISMO EJECUTOR** el uso de los sistemas del **PROGRAMA** para el registro de información relativa a los requisitos previos, ejecución física – financiera y liquidación técnica financiera; y, para el registro de información vinculada al proceso de selección, bienestar, movimiento y derivación de participantes, así como, el registro diario de asistencia y tareas, asignándole los usuarios y contraseñas requeridos.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

El **ORGANISMO EJECUTOR** asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos transferidos por el **PROGRAMA** a nivel programático, considerando lo establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria vigente, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como la información remitida por el **PROGRAMA** al **ORGANISMO EJECUTOR** para la desagregación a nivel programático de dichos recursos.
- 6.2 Registrar la transferencia financiera en los siguientes aplicativos webs de la Dirección General de Contabilidad Pública: SIAF Módulo Contable – Transferencias Financieras, Sistema de Conciliación de Transferencias Financieras- SISTRAN y Sistema de Conciliación de Operaciones Recíprocas. Asimismo, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el usuario y clave al sectorista de su pliego.
- 6.3 Utilizar y administrar oportuna y adecuadamente los recursos transferidos por el **PROGRAMA**, acorde al expediente técnico elegible y/o modificado, así como la normativa aplicable. En caso existan indicios o se evidencie reorientación de tales recursos a actividades o fines distintos, el **PROGRAMA** pondrá en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la información pertinente para su respectiva evaluación, y de corresponder, comunique a la autoridad competente para el deslinde de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- 6.4 Cumplir y verificar, a través de las áreas competentes (la Oficina de Obras por Administración Directa o la que sus veces, y la Gerencia/ Unidad o área vinculada al Desarrollo Social) que el personal técnico contratado o designado para la ejecución del proyecto de inversión materia del presente Convenio aplique de manera adecuada y oportuna las disposiciones y directrices referidas a la ejecución del proyecto de inversión, la selección de participantes, la gestión del bienestar del participante, la derivación de participantes a otros servicios que brinda el Estado, la articulación interinstitucional y la gestión del financiamiento de la intervención.

Para tal efecto, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe adoptar acciones que correspondan a través de las áreas competentes designadas que aseguren la correcta aplicación de la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión aprobada por el **PROGRAMA**, y de las disposiciones y directrices en materia de gestión de participantes aprobadas por el

**PROGRAMA** o las normas vigentes aplicables en la materia, la Guía para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos en la Seguridad y Salud del Participante o la que haga sus veces, así como el documento que regula el financiamiento de la intervención, las cuales forman parte integrante del presente Convenio.

- 6.5 Establecer en los términos de referencia y/u orden de servicio del personal técnico contratado, que incluye al responsable del bienestar del participante, que participan en la ejecución del proyecto de inversión, que el incumplimiento de las prestaciones a su cargo genera la aplicación de penalidades, la atribución de responsabilidad civil contractual y su reporte al Tribunal de Contrataciones Públicas; y, si los hechos o actuaciones que validan, o los documentos que expiden, no se condicen con la realidad, serán susceptibles de atribución de responsabilidad penal.
- 6.6 Garantizar la continuidad de la ejecución física y financiera, según las metas del proyecto de inversión, hasta su culminación.
- 6.7 Adoptar oportunamente las acciones administrativas ante sus órganos competentes para la evaluación y determinación de la responsabilidad civil, penal, o administrativa, según corresponda, del personal técnico contratado o designado para la ejecución del proyecto de inversión, materia del presente convenio, por hechos relacionados a sus obligaciones o funciones, en especial, por aquellos que ocasionen la resolución por incumplimiento de obligaciones, según se establece en el numeral b) de la cláusula décimo cuarta del presente Convenio; por declaraciones juradas, o documentos expedidos, que contravengan la normativa señalada en el numeral 6.4 precedente u otra normativa especial; y, remitir el informe de sustento a su Secretaría Técnica que apoya a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, o a su Procuraduría Pública o la que haga sus veces para las acciones legales que correspondan.
- 6.8 Devolver los montos no ejecutados y/o no rendidos determinados en el informe técnico financiero, u otro documento, en el plazo otorgado por el **PROGRAMA**, debiendo acreditarse según lo previsto en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El **ORGANISMO EJECUTOR** declara y garantiza que, para la suscripción y ejecución del presente Convenio, no ha ofrecido, negociado, prometido ni efectuado, directa o indirectamente, pago, beneficio, incentivo o ventaja indebida a funcionarios o servidores del **PROGRAMA**, ni a cualquier otra persona vinculada con la gestión, evaluación o seguimiento del proyecto de inversión.

Asimismo, el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a mantener una conducta íntegra, transparente y conforme al ordenamiento jurídico durante la ejecución del presente Convenio, lo que implica actuar con probidad y abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier acto de corrupción, soborno o conducta indebida que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto de inversión o el uso adecuado de los recursos transferidos.

En ese sentido, el **ORGANISMO EJECUTOR** se compromete a abstenerse de ofrecer, prometer, otorgar o gestionar regalos, donativos, beneficios, cortesías, invitaciones o cualquier otro incentivo indebido a funcionarios o servidores del **PROGRAMA** o a cualquier persona que participe en la supervisión, seguimiento o evaluación de la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de obtener una ventaja indebida o beneficio ilícito.

Asimismo, el **ORGANISMO EJECUTOR** se compromete a adoptar las medidas organizativas, administrativas y de control necesarias para prevenir la ocurrencia de actos de corrupción o conductas indebidas en la ejecución del proyecto de inversión.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal  
"LLAMKASUN PERÚ"



El **ORGANISMO EJECUTOR** se compromete, además, a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier acto de corrupción o inconducta funcional del que tenga conocimiento durante la ejecución del presente Convenio.

Tratándose de una persona jurídica, las obligaciones establecidas en la presente cláusula se extienden a sus representantes legales, funcionarios, trabajadores, asesores, contratistas o cualquier persona vinculada a la ejecución del proyecto de inversión.

Ante el incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, el **PROGRAMA** podrá resolver el convenio, sin requerimiento o comunicación de subsanación previa, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio se computa a partir del día siguiente de su suscripción y se extiende hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial, determine que no existen montos por devolver, o ii) Se resuelva el Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial, realiza el seguimiento a la ejecución del Convenio, de acuerdo a las regulaciones, disposiciones y obligaciones contenidas en dicho acuerdo, el expediente técnico declarado elegible o, de ser el caso, el expediente técnico modificado previamente aprobada por la Unidad Territorial del **PROGRAMA**, la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, la Guía de Selección de Participantes, la Guía para la Veeduría Social, la Guía para la Participación Efectiva de Participantes con Discapacidad, la Guía de Seguimiento a la Gestión del Bienestar del Participante, la Guía para la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la seguridad y salud del participante, o las que hagan sus veces y el documento que regula el financiamiento de los proyectos de inversión, aprobadas por el **PROGRAMA**, entre otras guías y la normatividad aprobada por el **PROGRAMA**, que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que fuera pertinente.

El **PROGRAMA** podrá efectuar acciones de seguimiento y verificación de manera inopinada, tanto de forma presencial como virtual, así como requerir al **ORGANISMO EJECUTOR** información, documentación física o digital, acceso a registros, entrevistas al personal técnico y a los participantes, así como cualquier otro medio que resulte necesario para constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas. Para tal efecto el **ORGANISMO EJECUTOR** brindará todas las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas acciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR** podrán modificar las cláusulas del Convenio, mediante adenda, según los supuestos previstos en la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, entre otros, que sean necesarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DE CONVENIOS CON MONTOS NO RENDIDOS Y/O NO EJECUTADOS.**



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal  
"LLAMKASUN PERÚ"



La información sobre convenios que presentan montos no rendidos y/o no ejecutados por parte del **ORGANISMO EJECUTOR** se publica en la sección "Convenios con saldos a devolver" del módulo "Consulta sobre tu organismo", a través del siguiente enlace disponible en la sede digital del PROGRAMA: <https://focalizacion.llamkasunperu.gob.pe/>

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- 13.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria, irresistible e imprevisible que se encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, y no le sea atribuible, como terremotos, aluviones, epidemias, entre otros de naturaleza análoga, en el primer supuesto; y, huelgas, conflictos sociales, entre otros similares, en el segundo supuesto.<sup>1</sup>
- 13.2 Ante hechos que constituyan caso fortuito o de fuerza mayor se aplicaran los procedimientos previstos en la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 14.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

**a) Por mutuo acuerdo entre las partes**

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo mediante la suscripción de una adenda, luego de lo cual, se desarrollará el procedimiento previsto en la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión.

**b) Por incumplimiento reiterado o de suma gravedad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio**

Ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, de las disposiciones relativas a la ejecución del proyecto de inversión, la selección de participantes, la gestión del bienestar del participante, la derivación de participantes a otros servicios que brinda el Estado, la articulación interinstitucional y demás disposiciones contenidas en la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, la Guía de Selección de Participantes, la Guía para la Veeduría Social, la Guía para la Participación Efectiva de Participantes con Discapacidad, la Guía de Seguimiento a la Gestión del Bienestar del Participante, la Guía para la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la seguridad y salud del participante, o las que hagan sus veces, y el documento que regula el financiamiento de Proyectos de Inversión, las cuales forman parte del presente Convenio, el **PROGRAMA** podrá resolver el Convenio, conforme al procedimiento establecido.

En caso de advertir hechos de suma gravedad no subsanables, se procederá a comunicar al **ORGANISMO EJECUTOR**, por escrito con el sustento y pruebas correspondientes, la resolución del convenio, sin requerimiento o comunicación de subsanación previa.

<sup>1</sup> Al respecto, el artículo 1315 del Código Civil indica lo siguiente:  
"Caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."

### c) Por decisión unilateral

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, antes o después de efectuar la transferencia financiera, por motivos sustentados y razonables que hagan inviable, inconveniente o no pertinente la ejecución del proyecto de inversión, siendo dichos motivos distintos al incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio.

En caso se haya efectuado la transferencia financiera y se advierta una causal de resolución unilateral a consecuencia de la actuación del **ORGANISMO EJECUTOR**, como una eventual duplicidad de proyectos de inversión, conflicto limítrofe, afectación a la propiedad privada, entre otros que implique la vulneración de las condiciones de admisibilidad, aptitud y elegibilidad del expediente técnico, el **PROGRAMA** aplica dicha resolución, siendo de obligación del **ORGANISMO EJECUTOR** devolver la totalidad del monto transferido, aún cuando se hayan ejecutado gastos relacionados con el proyecto de inversión.

Para tal efecto, el **PROGRAMA** notifica por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, señalando las razones que justifican la resolución unilateral.

El **ORGANISMO EJECUTOR** no puede resolver unilateralmente el presente Convenio.

- 14.2. En las causales de resolución o terminación anticipada previstas en los literales a) y b) del numeral 14.1 se procederá a la devolución del monto transferido según lo establezca la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión.
- 14.3. De existir sustento técnico y/o legal que determine que la resolución del convenio por incumplimiento de obligaciones, o resolución unilateral, adolece de algún vicio o error de fondo, el **ORGANISMO EJECUTOR** podrá solicitar al **PROGRAMA**, la revisión de dicha resolución. En caso, el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpla con presentar un sustento debidamente motivado, este podrá ser rechazado de plano por el **PROGRAMA**. El **PROGRAMA**, a través de su Dirección Ejecutiva, podrá dejar sin efecto la resolución dispuesta por la Unidad Territorial, teniendo en consideración los informes técnicos y/o legales emitidos por las unidades competentes del **PROGRAMA**, lo cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**, con el propósito que continúe con la ejecución del convenio, debiendo adoptar el **PROGRAMA** las acciones pertinentes para la continuación del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del proyecto de inversión. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS Y/O NO RENDIDOS

Los montos no ejecutados y/o no rendidos, respecto al aporte del **PROGRAMA** otorgado a través de la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, y determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero, se considerarán devueltos una vez que estén registrados por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, y serán verificados por el **PROGRAMA**.

En caso de incumplimiento de devolución, la Unidad Territorial, en el marco de los lineamientos establecidos en la "Directiva que regula el procedimiento para el inicio de las acciones legales conducentes a la recuperación del monto no rendido y/o no ejecutado por los Organismos



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal  
"LLAMKASUN PERÚ"



Ejecutores", solicitará el inicio de las acciones legales para la recuperación de los montos no ejecutados y/o no rendidos.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable, además de dicho acuerdo, el expediente técnico y/o modificado del proyecto de inversión, la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, la Guía de Selección de Participantes, la Guía para la Veeduría Social, la Guía para la Participación Efectiva de Participantes con Discapacidad, la Guía de Seguimiento a la Gestión del Bienestar del Participante, la Guía para la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la seguridad y salud del participante, o las que hagan sus veces, así como el documento que regula el financiamiento de proyectos de inversión, todas aprobadas por el **PROGRAMA**, u otra normativa aprobada por el **PROGRAMA** que se encuentre vigente, las cuales forman parte del presente Convenio.

Durante la vigencia del convenio será aplicable la normativa interna del **PROGRAMA**, vigente al momento de su suscripción, salvo que dichas disposiciones sean modificadas y dispongan su inmediata aplicación.

Los instrumentos antes señalados forman parte integrante del presente Convenio, aun cuando no se encuentren físicamente anexados al mismo. Supletoriamente, será de aplicación el Código Civil, en lo que fuera pertinente.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS**

Ante cualquier discrepancia o controversia derivada del presente Convenio, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

#### **1. Trato Directo**

Las partes procuran resolver la controversia mediante trato directo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde el día hábil siguiente de la formalización de la discrepancia, actuando de buena fe y con el deber de colaboración.

De no lograrse solución en trato directo en el plazo máximo antes descrito, cualquiera de las partes puede solicitar la intervención de un Centro de Conciliación debidamente autorizado.

#### **2. Conciliación Extrajudicial**

De no lograrse solución en trato directo, según el numeral precedente, o las partes no hubiesen optado por dicho mecanismo, se procede con la conciliación extrajudicial.

#### **3. Poder Judicial**

Si la conciliación extrajudicial no prospera, las partes pueden acudir al Poder Judicial, renunciando al fuero de sus domicilios y sometándose expresamente a la competencia de los jueces de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOMETIMIENTO A LA MODALIDAD DE CONCILIACIÓN VIRTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ"



Al amparo del artículo 5 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, las partes expresan su voluntad de someterse a la modalidad de conciliación virtual del procedimiento de conciliación extrajudicial para resolver las controversias que se susciten del presente Convenio, para ello, el **ORGANISMO EJECUTOR** acepta que toda notificación relacionada al procedimiento de conciliación virtual se realice indistintamente a las direcciones electrónicas consignadas en el Anexo - "Manifestación de voluntad de sometimiento a la modalidad de conciliación virtual del procedimiento de conciliación extrajudicial", que forma parte del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO**

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación. En cuanto a los plazos, estos se computarán a partir del día hábil siguiente de notificada la comunicación.

Para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

La comunicación entre las partes para el desarrollo de la ejecución del proyecto de inversión y demás acciones posteriores, podrá realizarse a través de los correos electrónicos señalados en el presente Convenio, estando **LAS PARTES** en la obligación de revisar la comunicación remitida a través de dicha vía, toda vez que la misma se dará por notificada desde el momento de su envío al correo electrónico señalado. Cabe precisar que, los plazos otorgados en dichas comunicaciones serán computados a partir del día hábil siguiente de efectuado la notificación vía correo electrónico.

La modificación de los datos de los representantes de las partes y de los domicilios (físico y virtual) consignados por aquellas en el presente Convenio se realizará mediante comunicación escrita, la cual puede ser notificada al correo electrónico consignado en la parte introductoria del presente convenio, debiendo ser cursada a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario de producida la modificación y adquiere plena eficacia al día siguiente de la comunicación.

Suscrito en dos (02) ejemplares, en la ciudad de ....., distrito de ....., provincia de ....., departamento de ....., a los ..... días del mes de ..... del 202...

\_\_\_\_\_  
**(Nombre del Jefe(a) de la Unidad Territorial)**  
Jefe (a) de la Unidad Territorial.....  
Programa "Llamkasun Perú"

\_\_\_\_\_  
**(Nombre del representante legal o del funcionario del Organismo Ejecutor, con la facultad de suscribir el convenio de Ejecución del Proyecto de Inversión)**

Representante del Organismo Ejecutor "..... **(Nombre del Organismo Ejecutor)**"